



Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00684 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA.

AUTO

Teniendo en cuenta que la liquidación de aportes pensionales adeudadas efectuada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, resulta a cargo del accionado una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, 100 y 109 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del demandado **D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA**, para que pague a la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

- A) **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.275.391)** por concepto de capital generado por el no pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones a favor de dos de sus trabajadores afiliados, por el periodo comprendido entre el mes de agosto de 2017 a diciembre de 2018, conforme a la liquidación aportada.

DATOS BÁSICOS			
Nit Empleador:	900.162.381	Ciudad:	VILLAVICENCIO
Dirección:	CL 38 32 41 OF 1101	Teléfono:	6621792
		Razón Social:	D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA.

Datos Afiliado					Cotización Obligatoria		Fondo de Solidaridad		Total Deuda	Días de Mora	Origen Deuda	
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre	Período Deuda	Fecha Límite de Pago	I.B.C.	Saldo Deuda	Intereses a 2021/11/08	Saldo Deuda				Intereses a 2021/11/08
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201712	20180104	737,717	118,035	117,600	0	0	235,635	1388	P
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201801	20180203	781,242	124,999	121,400	0	0	246,399	1357	P
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201802	20180303	781,242	124,999	118,500	0	0	243,499	1328	P
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201803	20180404	781,242	124,999	115,700	0	0	240,699	1299	P
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201804	20180504	781,242	124,999	112,400	0	0	237,399	1266	P
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201805	20180606	781,242	124,999	109,400	0	0	234,399	1235	P
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201806	20180705	781,242	124,999	106,700	0	0	231,699	1207	P
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201807	20180803	781,242	124,999	103,500	0	0	228,499	1174	P
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201808	20180905	781,242	124,999	100,800	0	0	225,799	1145	P
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201809	20181003	781,242	124,999	98,000	0	0	222,999	1116	P
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201810	20181103	781,242	124,999	94,900	0	0	219,899	1082	P
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201811	20181205	781,242	124,999	92,300	0	0	217,299	1054	P
CC	86.013.860	MORENO CARRANZA	201812	20190104	781,242	124,999	89,200	0	0	214,199	1021	P
		TOTAL				1,618,023	1,380,400	0	0	2,998,423		
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201708	20170905	737,717	39,345	43,100	0	0	82,445	1510	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201712	20180104	737,717	118,035	117,600	0	0	235,635	1388	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201801	20180203	781,242	124,999	121,400	0	0	246,399	1357	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201802	20180303	781,242	124,999	118,500	0	0	243,499	1328	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201803	20180404	781,242	124,999	115,700	0	0	240,699	1299	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201804	20180504	781,242	124,999	112,400	0	0	237,399	1266	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201805	20180606	781,242	124,999	109,400	0	0	234,399	1235	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201806	20180705	781,242	124,999	106,700	0	0	231,699	1207	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201807	20180803	781,242	124,999	103,500	0	0	228,499	1174	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201808	20180905	781,242	124,999	100,800	0	0	225,799	1145	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201809	20181003	781,242	124,999	98,000	0	0	222,999	1116	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201810	20181103	781,242	124,999	94,900	0	0	219,899	1082	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201811	20181205	781,242	124,999	92,300	0	0	217,299	1054	P
CC	86.055.649	DIAZ MONTOYA TITO	201812	20190104	781,242	124,999	89,200	0	0	214,199	1021	P



DATOS BÁSICOS			
NIT Empleador:	900.162.381	Ciudad:	VILLAVICENCIO
Dirección:	CL 38 32 41 OF 1101	Teléfono:	6621792
		Razón Social:	D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA.

Datos Afiliado			Cotización Obligatoria			Fondo de Solidaridad			Total Deuda	Días de Mora	Origen Deuda
Tipo de Identificació	Número de Identificación	Nombre	Período Deuda	Fecha Límite de Pago	I.B.C.	Saldo Deuda	Intereses a 2021/11/08	Saldo Deuda			
TOTAL		DIAZ MONTOYA TITO				1,657,368	1,423,500	0	0	3,080,868	
TOTAL DEUDA DE D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA.						3,275,391	2,803,900	0	0	6,079,291	

ORIGEN DEUDA

P Deuda Protección
I Deuda Fusión
C Deuda Fusión

OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Tipo de reporte: Protección - Fusión con marca

- B) Por los Intereses moratorios por cada una de las cotizaciones adeudadas, desde el día siguiente al que se hicieron exigibles, hasta que se pague la totalidad de estos.

SEGUNDO: ADVERTIR al demandado **D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA**, que, cuenta con un término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación indicada en el numeral anterior y **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones, de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso. Términos que se contarán de manera concomitante, a partir del día siguiente que se le notifique esta providencia de manera personal, tal como lo indica el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA, identificado con NIT 900.162.381, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO AV VILLAS.

Se limita la medida hasta la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, la cual debe ser puesta a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, a la cuenta No. 500012051001, so pena de incurrir en la sanción de Ley.

Advertir a los funcionarios y empleados de las entidades bancarias responsables respecto de las consecuencias de omitir la respectiva constitución de certificado de depósito y ponerlos a disposición de este despacho dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo (numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso). Líbrense las comunicaciones del caso.



CUARTO: Sobre las costas de este proceso se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Notifíquese el presente auto al demandado **D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar.

Igualmente, la **notificación personal** podrá hacerse, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos. Las respectivas constancias de envío y entrega del mensaje de datos y los archivos adjuntos, deben allegarse al Juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que si es su deseo comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En el siguiente link podrá consultar un modelo de oficio de notificación personal

[MODELO NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO LEY 2213 DE 2022 .pdf](#)

SEXTO: Se reconoce a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: Se advierte a la ejecutante que si transcurridos **SEIS (6) MESES** a partir del auto que libro mandamiento de pago, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, se ordenará el archivo de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 30, parágrafo del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99713cced42c8d9c86fa4a05178d9d1c1e8eea80b8190dd7801720874862f22c**

Documento generado en 29/06/2022 04:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>